



LAGUNA BLANCA, 17 DE ENERO DE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 15_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 14 (Sección "D") de fecha 17 de enero de 2024, que Aprueba Modificación Presupuestaria N° 03 del área Municipal.
2. La Providencia N° 856 de fecha 15 de diciembre de 2023, que ingresa Memorándum N° 52 de la Secretaría Comunal de Planificación.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1010 (Sección "D") de fecha 15 de diciembre de 2023, que Aprueba el Presupuesto del área Municipal, para el año 2024.
4. El Decreto Alcaldicio N° 77 (sección "C") de fecha 30 de noviembre de 2023 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°073 (Sección "C") de fecha 22 de noviembre de 2023 y retrotrae el proceso de Lic. Pública denominada "Construcción Vivienda Educación - Villa Tehuelches, bajo el ID 4052-62-LP23.
5. Los descargos efectuados por EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA RUT 76.858.789-2, en el proceso de invalidación antes identificado.
6. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.
8. El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9. Res. Ex. N° 421, de fecha 9 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN-VILLA TEHUELCHES", financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
10. El Decreto Alcaldicio N°655 (Sección "D"), de fecha 18 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN VILLA TEHUELCHES", financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL).
11. El Decreto Alcaldicio N°238 ("Sección A") de fecha 29 de junio de 2021 que nombra al cargo y funciones de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca a Don Fernando Iván Ojeda González.
12. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaria de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
13. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
14. El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1. Que el Acta de Apertura y de Evaluación de la Licitación Pública ID 4052-62-LP23 declaró que las empresas TERMI ESTRUCTURA LIMITADA RUT 76.858.789-2 y M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA RUT 76.982.520-7 fueron seleccionadas para ser evaluadas.
2. Que, una vez efectuada la evaluación de las ofertas, el Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023, adjudicó la Licitación Pública denominada "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN VILLA TEHUELCHES" a la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, Rut: 76.858.789-2, por un valor de \$101.696.964, Impuesto Incluido.
3. Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.880 que señala: "Principio de contradictoriedad. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.
Los interesados podrán, en todo momento, alegar defectos de tramitación, especialmente los que supongan paralización, infracción de los plazos señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria.
Los interesados podrán, en todo caso, actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento."
4. Que, con fecha 27 de noviembre ingresa por el portal Mercado Público el reclamo ID: INC-815720-DOKOK4, el cual solicita corregir la decisión de adjudicación, ya que existe un error en la evaluación de las ofertas consistente en que la comisión de apertura y de evaluación no habría advertido que la garantía de seriedad de la oferta presentada por la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA cumpliera con la vigencia solicitada por las bases administrativas especiales según lo dispuesto en el numeral 6.1 que estableció que el plazo mínimo exigido para la vigencia de las garantías de seriedad de la oferta corresponde a 60 días a contar de la fecha de apertura de la licitación.
Pues bien, revisados los antecedentes de la oferta presentada por la empresa originalmente adjudicada, se puede verificar que TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, entregó una boleta de garantía de seriedad de la oferta de una fecha vencimiento al día 5 de enero de 2024 lo que implica que el instrumento presentado por la empresa contaba con una vigencia de 53 días.
En vista de lo anterior debe considerarse que el numeral 10,5 de las bases administrativas generales establece que una oferta será rechazada por la comisión de apertura o evaluación declarándose inadmisibles, cuando incurra en la causal de no presentar en tiempo o forma la garantía de seriedad de la oferta o que incluyen una garantía que no cumple con la vigencia y demás condiciones establecidas en las bases especiales.
5. Considerando lo anunciado la Ilustre municipalidad de Laguna Blanca decidió iniciar un proceso de invalidación respecto del decreto que ordenaba la adjudicación. Este acto fue notificado a la parte interesada quien tuvo un plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación del decreto para que TERMI ESTRUCTURA LIMITADA formule las alegaciones que estime pertinentes. Es así que el 01 de diciembre de 2023 la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA



76.858.789-2 presentó descargos en el que se realiza una relación respecto a la garantía de seriedad de la oferta emitida por la empresa. Se señala que la presentación de antecedentes efectuada por esta empresa se ajusta a la regulación que atañe a este tipo de garantías, indicándose que la garantía de seriedad de la oferta no podrá tener un plazo menor a 30 días, indicándose que la vigencia de la garantía presentada correspondía 53 días corridos contados desde la fecha de apertura. El oferente hace alusión a que la fecha de vencimiento para esta garantía según indica el portal corresponde al 5 de enero de 2024.

Se alude también a que las bases en el punto 10,7 señalan que el plazo para presentar reclamos al proceso es de 24 horas después de la apertura a través del portal de mercado público.

La empresa también señala que el día 27 de noviembre a las 10:45 de la mañana se informó por parte de esta municipalidad la fecha hora y notaría en la que se realizaría la celebración del contrato de adjudicación para la licitación. Este mismo día la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA a las 17:19 horas realiza el pago a la Empresa Progarantía S.A.G.R por la emisión de Boletas solicitadas, por la suma de \$304.285 (trescientos cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos), correspondiente a las Boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones Laborales. La empresa adjunta comprobante de transferencia.

Se señala además que a las 18:20 del mismo día la Municipalidad le informa que ha existido un reclamo en el portal por parte de uno de los oferentes y que con motivo de ello no se emita la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La empresa advierte que una vez efectuado el pago de las garantías a la Empresa Progarantía S.A.G.R no existe una devolución de dinero por parte de ésta.

Finalmente, la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA solicita la devolución del monto pagado por concepto de garantías.

6. Lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.880, en su inciso tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado."
7. Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 19.880 que otorga la posibilidad de actuar por iniciativa propia a la Municipalidad: "Los procedimientos se iniciarán de oficio por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición de otros órganos o por denuncia."
8. Lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 19.880 establece: La pertinente autoridad podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación de este. En este caso debe comunicarse al adjudicatario el acto de invalidación y ofrecerle un plazo para que realice sus descargos.
9. Lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 19.880 señala: "La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto."
10. Que, la jurisprudencia administrativa ha manifestado que, en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un procedimiento de invalidación de sus actos contrarios a derecho, según el criterio aplicado en el Dictamen N° 23.315 del 2018 de la CGR.



11. Que, si bien se dictó el Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C"), de fecha 22 de noviembre del 2023, en el cual se adjudica la Licitación Pública ID 4052-62-LP23, este hecho constituye una mera expectativa para el oferente adjudicado, en razón de que, a la fecha, las partes no han suscrito contrato alguno, motivo por el cual, no se ha consolidado una relación contractual entre las partes que permita la exigibilidad de obligaciones recíprocas.
12. En vista de lo anotado la Municipalidad revisó los antecedentes presentados por las diferentes propuestas. Efectuado el análisis, se pudo comprobar que la garantía de la seriedad de la oferta presentada por la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA no se ajustaba a la vigencia exigida por las bases administrativas especiales. De tal forma la Municipalidad de Laguna Blanca incurrió en un error al evaluar la propuesta de la mencionada empresa toda vez que según lo ordenado en las bases administrativas generales, aquellas ofertas cuyas garantías de seriedad no cumplieran con los requisitos mínimos serían declaradas inadmisibles, siendo necesario retrotraer la licitación hasta la etapa de apertura de las ofertas para poder adecuar el examen de las ofertas al principio de estricta sujeción a las bases administrativas.
13. En efecto, el principio de libre concurrencia de los participantes establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.575 persigue considerar las propuestas de todos los oferentes que han cumplido con las condiciones exigidas, ergo, aquellas que no cumplen con las condiciones mínimas no deben ser consideradas, ya que dicho actuar implica desatender el principio de igualdad de tratamiento de los oferentes puesto que una oferta que no cumple con los requisitos mínimos propuestos lograría obtener equivalencia con una propuesta que si ha alcanzado el estándar de requisitos mínimos exigido por las bases. Tal actuar derivaría un tratamiento injusto ya que se les daría el mismo valor a una oferta que incumple requisitos respecto a otra que sí ha cumplido con los requisitos exigidos.
14. Pues bien, atendidos los principios mencionados y considerando que es deber de la Administración adecuar los procedimientos administrativos que tramite y dicte a las normas del ordenamiento jurídico que rigen los distintos procesos, se decidió corregir el defecto de que adolecía el acta de apertura en cuestión y que consistía en que se había adjudicado originalmente la licitación ID 4052-62-LP23 a una oferta que, en principio, debió ser considerada inadmisibile. Por lo tanto, TERMI ESTRUCTURA LIMITADA no debió ser considerada al momento de evaluación de las ofertas, puesto que su participación en el proceso de licitación debió haber alcanzado solo hasta la etapa de apertura.
15. Finalmente, revisada la situación por parte de la Secretaría Comunal de Planificación se determinó que el perjuicio causado al oferente originalmente adjudicado corresponde a un total de **\$304.285** (trescientos cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos), por contratación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de cumplimiento de obligaciones laborales según lo instruido por la Municipalidad en forma previa a la celebración del contrato.



DECRETO:

1. **CULMÍNESE**, el proceso de Invalidación instruido por el Decreto Alcaldicio N° 77 (sección "C") de fecha 30 de noviembre de 2023, ratificándose la cesación de efectos del Decreto Alcaldicio N° 73 (sección "C") de fecha 22 de noviembre de 2023.
2. **PÁGUESE** a título de indemnización por los daños causados a la EMPRESA TERMIN ESTRUCTURA LIMITADA, RUT:76.858.789-2 el monto correspondiente a **\$304.285** (trescientos cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos).
3. **IMPUTESE** el gasto indicado en el número anterior a la cuenta **215-26-02-000 "Compensaciones por daños a terceros y/o la propiedad"**, del Presupuesto Municipal, año 2024.
4. **NOTIFÍQUESE** al interesado, por medio de Correo electrónico.
5. **PUBLIQUESE** el siguiente Decreto Alcaldicio como antecedente a la Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
6. **PASE**, al Departamento de Administración y finanzas, para conocimiento y trámites a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FI OG/RAVB/cls



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL

- CONTROL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 356 Fecha: 15.12.2023

A: Alcalde (s)

Materia: Remite Memorandum N°52/2023, solicita devolución
de dinero suscrito por Ea. Termi Estructura Ltda.
Director Secplan / Alex Bahamonde

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

Continuar el Sr. Alcalde de Laguna Blanca
Decreto



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N° _____

DE FECHA: _____ A: _____

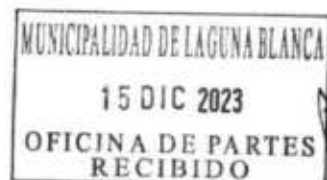


MEMORANDUM N° 52/2023

DE: ALEX BAHAMONDE MUÑOZ.
DIRECTOR SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION.

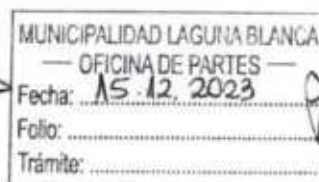
A: FERNANDO OJEDA GONZALEZ.
ALCALDE COMUNA DE LAGUNA BLANCA.

1. Junto con saludar, a través de este memorándum vengo a informar la situación ocurrida con la licitación pública "Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches" ID: 4052-62-LP23, la cual fue adjudicada a la empresa **Termi Estructura Limitada** con fecha 22 de noviembre de 2023.
2. Con fecha 27 de noviembre de 2023, se ingresa a través de la plataforma de mercado público el reclamo **INC-815720-DOKOK4** emitido por la empresa M&R Ingeniería y Construcción SpA. Detallando un error en el proceso de adjudicación de la obra antes mencionada, por lo que solicitan dejar inadmisibles la oferta presentada por la empresa adjudicada Termi Estructura Limitada.
3. Con fecha 29 de noviembre, se le informa a empresa Termi Estructura Limitada la decisión tomada por la Municipalidad, a través del Decreto Alcaldicio N°77 donde se informa el proceso de RETROTRAER la licitación hasta el acto de apertura realizar nuevamente la evaluación con los oferentes que sí cumplan con lo solicitado. Por otro lado, se le otorga 5 días para presentar sus descargos.
4. Con fecha 01 de diciembre, empresa Termi Estructura Limitada emite su carta de apelación, indicando que las boletas de garantía solicitadas ya fueron emitidas y pagadas, por lo que solicitan el reembolso por parte de la municipalidad del monto cancelado por concepto de garantías, que asciende a un total de \$304.285.-
5. Con fecha 06 de noviembre, el asesor jurídico indica que se debe hacer la devolución del monto solicitado por empresa ya que el municipio hizo un perjuicio al patrimonio de esta.
6. Como COMISION EVALUADORA, aceptamos el error cometido en la evaluación realizada, por ende, solicitamos hacer la devolución del dinero solicitado por la empresa Termi Estructura Limitada en su carta de apelación por concepto de pago de boletas de garantía
7. Se adjuntan los siguientes antecedentes:
 - Informe explicativo sobre reclamo emitido y respuesta jurídica.
 - Reclamo N° INC-815720-DOKOK4 presentado en mercado público
 - Carta de apelación de empresa Termi Estructura Limitada
 - Decretos N°73 y N°77
 - Acta de apertura e Informe de evaluación de ofertas.



Sin mas que agregar y esperando una buena recepción, se despide atentamente de Ud.


Alex Bahamonde Muñoz
Director SECPLAN



ABM/ama

Distribución:

- Oficina de Partes
- Alcalde



El presente informe tiene por objeto dar a conocer la situación y la problemática existente que provoco que la licitación denominada "Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches" ID: 4052-62-LP23, tuviera que ser **RETROTRAIDA** hasta el proceso de apertura de licitación.

Se debe destacar, que esta decisión fue consensuada y respaldada por la unidad jurídica de la municipalidad.

1. ANTECEDENTES PROCESO DE ADJUDICACION

- Con fecha 22-11-2023, se adjudica la Licitación Pública "Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches" a la empresa constructora **TERMI ESTRUCTURA LIMITADA**, RUT: 76.858.789-2, por un monto de \$101.696.964.- Con misma fecha, se adjudica a través de Decreto N°073 (Sección C) y se sube a portal de Mercado Publico (Se adjunta acta de apertura y Decreto N°073).
- Con fecha 27-11-2023 a las 10:43 am. Se le hace envío de correo electrónico a representante de la empresa adjudicada, indicando **fecha de firma de contrato y montos de Boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato y fiel cumplimiento de obligaciones laborales, las cuales ascendían a un monto de \$10.169.696 y \$1.016.970.- respectivamente.** (Se adjunta correo enviado por la Unidad Técnica).

Angel Andrés Morales Ayala angel.morales@lagunablanca.cl
27 de noviembre de 2023, 10:43

Firma de contrato - Licitación ID: 4052-62-LP23

Angel Andrés Morales Ayala angel.morales@lagunablanca.cl
Para: "terminestructura@gmail.com" <terminestructura@gmail.com>
Cc: Alas Retamanda <alas.retamanda@lagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Padroso <luis.pacheco@lagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <ferojo@lagunablanca.cl>

Estimados, buenas tardes.

Junto con saludar y posterior a la adjudicación de la iniciativa denominada "Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches" ID. Licitación: 4052-62-LP23, informo a usted que, la suscripción del Contrato antes mencionado se realizará el día 01 de Diciembre de 2023, a las 15:00 hrs, en la Ciudad de Punta Arenas, en la Notaría Hracón Silva (Lautaro Navarro #2164).

En relación a las Garantías y de acuerdo al Numeral 17. DEL CONTRATO de las Bases Administrativas Generales (17.1 Documentos requeridos para la firma de contrato) establece que, posterior a la notificación de Adjudicación a través del portal de Mercado Público, el contratista deberá entregar a la Municipalidad y previo a la suscripción del Contrato, las siguientes Garantías:

8.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO	20% del monto contratado.
GLORIA	Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID N° 4052-62-LP23, "Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches"
BENEFICIARIO	Municipalidad de Laguna Blanca
VIGENCIA	30 días corridos anteriores a la entrega de terreno + plazo de ejecución de obra ofertado + 80 días corridos adicionales, posteriores al término de obra.

*Una vez adjudicada la obra, la Unidad Técnica informará a empresa contratista los plazos establecidos.

- ID. Licitación: 4052-62-LP23
- 10% de lo contratado: \$10.169.696.-
- Vigencia de la garantía: 170 días corridos.
- Fecha inicio de garantía: 02 de Diciembre 2023
- Fecha de término de garantía: 20 de Mayo 2024

8.4 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES

MONTO	1% del monto contratado.
GLORIA	Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales del contrato de Licitación Pública ID 4052-62-LP23, "Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches"
BENEFICIARIO	Municipalidad de Laguna Blanca
VIGENCIA	30 días corridos anteriores a la entrega de terreno + plazo de ejecución de obra ofertado + 80 días corridos adicionales, posteriores al término de obra.

*Una vez adjudicada la obra, la Unidad Técnica informará a empresa contratista los plazos establecidos.

- ID. Licitación: 4052-62-LP23
- 1% de lo contratado: \$1.016.970.-
- Vigencia de la garantía: 165 días corridos.
- Fecha inicio de garantía: 02 de Diciembre 2023
- Fecha de término de garantía: 15 de Mayo 2024

Estas Garantías si llegasen a ser electrónicas, pueden ser enviadas a través de este mismo medio con copia al correo oficinapartes@lagunablanca.cl y si fueran documentos físicos, tendrán que ser ingresados a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Laguna Blanca, previo a la suscripción del Contrato.

Quedo atento a cualquier comentario.

Sin más que agregar y esperando una buena recepción,
me despido, saludos cordiales.





- Con fecha 27-11-2023 a las 17:30 pm. A través de llamado telefónico de una de las empresas que participo en el proceso de licitación, se informa a la unidad de SECPLAN la existencia del reclamo INC-815720-DOKOK4 en la plataforma de mercado público, emitido por la empresa M&R Ingeniería y Construcción Spa; La cual quedo en segundo lugar en la licitación pública mencionada. (Se adjunta reclamo emitido por empresa). Luego de revisado y evidenciando su veracidad, a las 18:32 pm. Se procede a notificar a empresa Termi Estructura Limitada la existencia de este reclamo y que no emita las boletas de garantía correspondientes hasta nuevo aviso. (Se adjunta correo electrónico)



Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>

Firma de contrato - Licitación ID: 4052-62-LP23

Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>

27 de noviembre de 2023, 18:32

Para: Robinson Inter <robinsoninter@gmail.com>, silviacontrerasdelvalle@gmail.com
Cc: Alex Behamonde <alex.behamonde@mlagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco
<luis.pacheco@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Estimados:

Junto con saludar, según lo conversado vía telefónica, se solicita no emitir las boletas de garantía asociadas al correo precedente hasta solucionar los trámites administrativos internos.

Sin nada más que agregar.

Quedo atento a sus comentarios.

- Con fecha 28-11-2023, a primera hora se revisa nuevamente el reclamo y se observa que este fue presentado en la plataforma de mercado público a las 9:00 am. Del día 27-11, del cual ningún funcionario de la municipalidad que tiene acceso a mercado público fue notificado (Se adjunta imagen de portal). Luego de eso, se hace envío de correo electrónico a la Unidad Jurídica de la Municipalidad, en el cual se le explica el reclamo presentado, el motivo que lo derivo y la posible respuesta a otorgar, elaborada por la unidad Técnica y la unidad de control de la Municipalidad. (Se adjunta correo electrónico enviado).

Por favor responda este reclamo

Respuesta al reclamo ya enviada.

Estimado, buenas tardes.

Junto con saludar y en relación al reclamo INC-815720-DOKOK4, referente a la licitación pública ID: 4052-62-LP23 denominada "Construcción Vivienda Educación Villa Tehuelches", se informa que, conforme a lo advertido, se estudiarán los antecedentes del procedimiento, para verificar la existencia de la irregularidad planteada.

Posterior al estudio de los antecedentes, se informará a través del portal en caso de ocurrir alguna variación de los actos administrativos emitidos.

2023 noviembre 28 lunes

Historial del reclamo

Estado	Usuario	Fecha Ingreso	Tiempo transcurrido
Pendiente organismo público	BERNARDO IVAN OJEDA GONZALEZ	27-11-2023 09:00	2 días y 7 hrs.
Finalizado CORP	ALEX JAVIER BAHAMONDE NUÑEZ	28-11-2023 18:15	-

Valorar

Dirección de Compras y Contratación Pública Chilecompra

Mesa de ayuda ☎ 600 7000 600 📠 +56 2 2429 7709 1110



Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@magunablanca.cl>

Asesoría para dar respuesta a reclamo

2 mensajes

Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@magunablanca.cl>

28 de noviembre de 2023, 10:42

Para: PSG Estudio Jurídico <notificaciones@perezcla.cl>, José Luis Pérez Tapia <joseluisperetzapia@perezcla.cl>
Cc: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@magunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco <luis.pacheco@magunablanca.cl>, Sandra Jimena Ulloa Vidal <sandra.ullos@magunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@magunablanca.cl>

Estimado Jose Luis:

Junto con saludar, por encargo del Director de SECPLAN hago envío de este correo para solicitar su asesoramiento en cómo dar respuesta a reclamo, emitido por la empresa M&R Ingeniería y Construcción SPA. Sobre el proyecto FRIL "Construcción Vivienda Educación - Villa Tehuelches".

Historial de licitación:

Fecha de Publicación: 24-10-2023 15:25:05
Fecha Inicio de preguntas: 25-10-2023 16:00:00
Fecha final de preguntas: 03-11-2023 16:00:00
Fecha de publicación de respuestas: 08-11-2023 18:00:00
Fecha de acto de apertura técnica: 13-11-2023 15:01:00
Fecha de acto de apertura económica (referencial): 13-11-2023 15:01:00
Fecha de Adjudicación: 22-11-2023 17:54:09

Con fecha 27-11, la empresa M&R emite un reclamo en la plataforma de Mercado público, observando un error en la boleta de "Seriedad de la oferta" presentada por la empresa Termi Estructura LTDA. Quien se adjudicó la obra "Construcción Vivienda Educación - Villa Tehuelches", el cual apela a que no cumple el plazo establecido por las BAE. Se adjunta reclamo:

Si bien el reclamo presentado esta correcto y cumple con lo observado, como unidad Técnica podemos comentar lo siguiente para poder dar una posible respuesta a esto:

1.- La fecha de publicación del reclamo fue el 27 de noviembre de 2023 a través de mercado público, 14 días después de la fecha de apertura y 5 días después de la fecha de adjudicación de la obra.
Según lo especificado en el Artículo N°33.- Del Decreto N°250 de la ley 19.886 "de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", reza lo siguiente:

Artículo 33.- Apertura de las ofertas:

El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las Bases.

El Sistema de Información deberá asegurar certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir a los Oferentes conocer a lo menos las siguientes condiciones del resto de las ofertas:

- Individualización del Oferente.
- Descripción básica del bien o servicio ofrecido.
- Precio unitario y total de la oferta.
- Individualización de la garantía de seriedad de la oferta, si fuere el caso.

Excepcionalmente podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Entidad Licitante en los casos previstos en el artículo 62 del Reglamento. A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los Oferentes.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en Soporte Papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones o quejas en el acta que se levantará especialmente al efecto.

A nuestro juicio, el reclamo presentado por la empresa M&R Ingeniería y Construcción SPA. Fue presentado fuera de plazo en el portal de mercado público, según lo indicado en la ley 19.886.

2.- En nuestras Bases Administrativas Generales reza lo siguiente:

10.7 Las consultas u observaciones al acto de apertura o reclamos al proceso licitatorio se efectuarán dentro del plazo de 24 horas desde dicho acto, debiendo estamparse a través del portal. Así, los reclamos que se hagan llegar por vías no oficiales (llamada telefónica, correo electrónico o carta), o una vez vencidos los plazos dispuestos, no podrán ser gestionados por la entidad licitante. Del mismo modo, el organismo licitante sólo podrá emitir aclaraciones, respuestas a las consultas, observaciones y reclamos a través del mismo medio.

Al haberse publicado el reclamo fuera de las 24 horas siguientes al acto de apertura y a la fecha de adjudicación, según se indica, no podrá ser gestionado por el municipio.

3.- Si bien la garantía de la seriedad de la oferta presentada por la empresa Termi estructura LTDA. no comienza a regir desde la fecha de apertura de la licitación, el plazo establecido en ella cubre 60 días desde el 7 de noviembre de 2023, además luego de adjudicada la obra, ellos emiten la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, por lo que en ningún momento, el proceso licitatorio quedaría desprotegido ante alguna eventualidad por parte de la empresa y/o Municipio.

Puedo informar además, que ya se estableció y se informó la fecha para la firma del contrato con la empresa Termi Estructura LTDA, la cual será el viernes 01 de diciembre de 2023.

Solicito a su buena voluntad poder gestionar una respuesta adecuada para dar al reclamo a la brevedad posible, ya que debemos responder a más tardar hoy a las 18.00 horas.

Se adjunta reclamo en formato PDF, bases administrativas generales y especiales para su conocimiento.
Sin nada más que agregar.
Quedo atento a sus comentarios.



- Con fecha 29-11-2023, la unidad jurídica emite respuesta a consulta planteada, indicando que se cometió una "ilegalidad" al evaluar a una empresa que no cumplía con los plazos establecidos en su boleta de garantía de seriedad de la oferta y que según se indica en las Bases Administrativas Especiales, este debió quedar inadmisibile para el proceso de evaluación. Por lo tanto, se solicitó dejar sin efecto el Decreto de adjudicación N°073 a través del Decreto N°077, el cual indica que se deberá retrotraer la licitación hasta el proceso de apertura y realizar nuevamente la evaluación con los oferentes que si cumplan con lo solicitado. Además, se debe informar a empresa adjudicada y otorgarle 5 días para que presente sus descargos (Se adjunta Decreto N°077 y respuesta de unidad jurídica de la municipalidad).

PSG Estudio Jurídico <notificaciones@perencia.cl> 29 de noviembre de 2023, 8:00
Pere, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>
Cc: José Luis Pérez Tapia <joseluisperestapia@perencia.cl>, Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco <luis.pacheco@mlagunablanca.cl>, Sandra Jimena Lillo Vidal <sandra.lillo@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda González <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Angel,

Revisados los antecedentes se puede comentar que lo indicado por el reclamante tiene el fundamento suficiente para ser acogido, esto en consideración a lo establecido por dictámenes de la Contraloría General de la República y por sentencias del Tribunal de Contratación Pública.

Respecto al comentario de propuesta contenido en el correo anterior, debo señalar que lo planteado en el número 1 es claro, ya que que el reclamo se plantea después de las 24 horas establecidas en el artículo 33 del decreto 260. En el mismo tenor, el reclamo supera el plazo establecido en el 10.7 de las bases administrativas generales según el cual los proponentes pueden efectuar observaciones al acto de apertura.

Sin embargo, debe de considerarse que la administración pública siempre debe dar estricto cumplimiento al principio de legalidad según el cual los órganos estatales deben adecuar sus actuaciones al ordenamiento jurídico. En este sentido, es deber de los órganos de la Administración actuar conforme a derecho.

Pues bien, aun cuando el reclamo de la empresa M y R fue efectuado fuera del plazo que las normas inicialmente nombradas establecen debe de entenderse que el sistema de procedimiento al que se encuentran afecto el Municipio cuenta con diferentes mecanismos de impugnación y otros canales mediante los cuales los intervinientes o ciudadanos puede hacer valer sus derechos, por lo tanto aun cuando una vía pueda establecer un determinado plazo para actuar, es posible que alternativamente exista otro de mayor plazo mediante el cual se pueda plantear algún otro reclamo. Justamente el caso es que se presente este suceso. Cabe señalar que muchas veces estas alternativas de canales no se presentan de manera ordenada, lo cual ocasiona posibles confusiones, debe de comprenderse que se busca ante todo, un apego inequívoco de las actuaciones del Municipio a las normas. En caso contrario quedarían amparados comportamientos o actividades que se encuentran al margen de las normas, se decir ilegales. Por lo tanto si bien el reclamo es efectuado fuera del plazo indicado en el reglamento de la ley 19.886 tal circunstancia no subsana el hecho de que se cometió una ilegalidad al evaluar a un participante que no contaba con los requisitos necesarios para ser evaluado puesto que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta no cumple con el mínimo establecido por las bases, en circunstancias que lo ajustado derecho debiese de haber sido declarar inadmisibile la oferta que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por las bases.

Cabe recordar que los procedimientos de contratación sujetos a la ley de compras se encuentran estructurados en razón de dos principios fundamentales, el principio de estricta sujeción a las bases y el de igualdad de los oferentes. El hecho de no declarar inadmisibile una oferta que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por las bases configura infracción a lo dispuesto en el número 5 de las bases administrativas municipales y al número 10 número 5 letra d) por otro lado el hecho de que dicha oferta haya sido la ganadora del concurso deriva en que del resultado se encuentre amparado en una infracción al principio de igualdad de los oferentes ya que su oferta se encuentra constituida a partir de una ilegalidad, por lo tanto tal situación le concede una ventaja al oferente que ha resultado ganador.

Respecto a lo comentado en el número tres del correo respecto a que en ningún momento el proceso quedaría descubierta de garantías, es claro que si bien la garantía de seriedad de la oferta presentada por último estructura limitada cumple el plazo que va desde la apertura hasta la probable fecha en que se celebrará el contrato, tal situación no subsana el cumplimiento la situación de falta de cumplimiento de plazo mínimo de vigencia para la boleta de garantía.

Respecto al incumplimiento de la vigencia mínima de la garantía de seriedad de la oferta la Autoridad de Contraloría es uniforme en señalar que para el caso en que no se cumple con el plazo mínimo lo correcto es declarar inadmisibile tal oferta, los dictámenes a nombrar son los siguientes: E163056/021, 0803459/14, 0050459/15, 459459/02

Ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 13 inciso tercero, de la ley 19.880 que señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado."

El artículo 29 de la ley 19.880 otorga la posibilidad de actuar por iniciativa propia a la Municipalidad: " Los procedimientos se inician de oficio por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición de otros órganos o por denuncia."

Luego el artículo 56 de la misma norma señala: " La autoridad correspondiente ordenará que se corran por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierte en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.

En este orden de consideraciones, cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, que establece que la pertinente autoridad podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contractuales a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación de este. En este caso debe comunicarse al adjudicatario el acto de invalidación y ofrecerle un plazo para que realice sus descargos.

De ello se sigue que la invalidación está prevista para corregir la actuación de la administración que ha emitido actos contractuales a derecho que se encuentran notificados y, por ende, totalmente tramitados.

Por los motivos expresados recomiendo invalidar el decreto adjudicatario, para corregir el acto contrario a derecho, retrotraer el proceso de licitación hasta la etapa de apertura de las ofertas para efectos de efectuar un nuevo filtro de las ofertas y seleccionar aquellas que cumplen con los requisitos necesarios para pasar a la etapa de evaluación.

La respuesta que debe entregarse al proveedor debe ser simple y señalar que conforme a lo advertido se estudiarán los antecedentes del procedimiento para verificar la existencia de la irregularidad advertida. Posterior al estudio de los antecedentes se informará a través del portal en caso de ocurrir alguna variación de los actos administrativos emitidos.

Saludos cordiales.



Ese mismo día, se respondió reclamo en mercado publico y se le notifico a empresa Termini Estructura Limitada a través de correo electrónico la decisión tomada por la municipalidad (Se adjunta respuesta reclamo y correo electrónico enviado con la notificación).



Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>

Firma de contrato - Licitación ID: 4052-62-LP23

Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

29 de noviembre de 2023, 19:16

Para: Robinson Inter <robinsoninter@gmail.com>, silviacontrerasdelvalle@gmail.com

Cc: Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala

<angel.morales@mlagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco <luis.pacheco@mlagunablanca.cl>

Estimad@s, buenas tardes.

Junto con saludar, se notifica Decreto Alcaldico N°077 / Sección "C", de fecha 30 de noviembre 2023, el cual informa que se da inicio al proceso de RETROTRAER la Licitación Pública denominada "Construcción Vivienda Educación - Villa Tehuelches" ID: 4052-62-LP23, por los motivos indicados en dicho documento, a su vez, se adjunta el Reclamo N° INC-815720-D0K0K4 de fecha 27 de Noviembre 2023, realizado a través del portal de Mercado Publico.

Cualquier reclamo o apelación, puede ser realizado a través de este mismo medio o hacer ingreso de algún documento a través de Oficina de Partes.

Sin más que agregar, me despido.

Saludos cordiales.

- Con fecha 01-12-2023, empresa Termini Estructura Limitada emite su carta de apelación, indicando que las boletas de garantía solicitadas ya fueron emitidas y pagadas, por lo que solicitan el reembolso por parte de la municipalidad del monto cancelado por concepto de garantías que asciende a un total de \$304.285.- (Se adjunta carta de apelación, comprobante de pago y boletas emitidas).
- Con misma fecha, se envían los antecedentes a la unidad jurídica para solicitar respuesta a brindar y ver cuáles son los pasos a seguir.



Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>

Firma de contrato - Licitación ID: 4052-62-LP23

Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>

1 de diciembre de 2023, 15:30

Para: PSG Estudio Jurídico <notificaciones@psgcl.cl>, José Luis Pérez Tapia <joseluisperetzapia@psgcl.cl>, Alex

Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Cc: Sandra Jimena Ulloa Vidal <sandra.ulloa@mlagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco

<cris.alarcon@mlagunablanca.cl>, Carlos Calisto <carlos.calisto@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay

<maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>

Estimado Jose Luis:

Junto con saludar, según lo indicado en correo con fecha 28-11-2023 donde se solicitaba asesoría para dar respuesta a reclamo N°INC-815720-D0K0K4 que fue emitido a través de Mercado Publico y cuya respuesta fue emitida el 29-11-2023 (Se adjunta correo), le puedo comentar que la empresa Termini estructura Limitada, presento sus descargos a través de correo electrónico emitido con fecha 29 de noviembre de 2023, en el cual se adjuntan las boletas de garantías solicitadas y carta de apelación.

En nombre del director de SECPLAN, se solicita poder redactar respuesta para poder seguir con el proceso que corresponda.

Quedo atento a sus comentarios.



- Con fecha 06-12-2023, la unidad jurídica a través de correo electrónico emite respuesta, indicando que se debe hacer la devolución del monto solicitado por concepto de emisión de boletas de garantía, ya que el municipio hizo un perjuicio al patrimonio de la empresa debido a la información entregada en correo con montos y plazos de las boletas. (Se adjunta correo de asesor jurídico).



Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@miagunablanca.cl>

Firma de contrato - Licitación ID: 4052-82-LP23

6 de diciembre de 2023, 12:03

PSG Estudio Jurídico <notificaciones@perezcia.cl>

Para: Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@miagunablanca.cl>

Cc: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@miagunablanca.cl>, José Luis Pérez Tapia <joseluispereztapia@perezcia.cl>,
Sandra Jimena Ulloa Vidal <sandra.ulloa@miagunablanca.cl>, Luis Antonio Pacheco Pacheco
<cris.alarcon@miagunablanca.cl>, Carlos Calixto <carlos.calixto@miagunablanca.cl>, Maricel Garay
<maricel.garay@miagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@miagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala
<angel.morales@miagunablanca.cl>

Estimados, buenos días.

1.- Remito respuesta a reclamo: Reclamo INC-815720-D0K0K4 presentado por Hector Javier Moukarzel

"Estimado oferente revisados las etapas y antecedentes de la Licitación Pública sobre "Construcción Vivienda Educación - Villa Tehuelches" ID: 4052-82-LP23" se pudo verificar que la garantía de seriedad de la oferta presentada por la empresa Termi Estructura Limitada, adjudicatario de la licitación, no cumple con la vigencia solicitada por las bases administrativas especiales numeral 8.1 y según lo indicado en las bases administrativas generales numeral 10.5 letra c), por lo que correspondía que dicha oferta fuera considerada inadmisibles.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77 sección C de 30 de noviembre de 2023, procedió a ordenar la invalidación de la adjudicación realizada mediante decreto alcaldicio 073 sección C de 22 de noviembre de 2023, ordenándose retrotraer el proceso de compra hasta la etapa de apertura de las ofertas para que la comisión de apertura y evaluación efectúe una nueva evaluación de las ofertas."

2.- Respecto a las garantías emitidas por la empresa TERMÍ informo que jurídicamente se ha producido un perjuicio al patrimonio de la empresa, puesto que la contratación de sus boletas fue efectuada de buena fe en vista de la futura contratación que iban a concretar y también de acuerdo a las informaciones entregadas por el Municipio. Ocasionado el perjuicio debe efectuarse la reparación del mismo. Sobre este asunto Contraloría ha informado en dictámenes tales como el 096610N15 y el 0101586N14 lo siguiente:

"Finalmente, en lo relativo a las sumas que el peticionario habría desembolsado y al perjuicio ocasionado, procede aclarar que la responsabilidad por daños, que necesariamente conduce a fijar una eventual indemnización de perjuicios, configura una materia de naturaleza litigiosa, respecto de la cual esta Contraloría General debe abstenerse, pues conforme al artículo 8°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, esta no puede intervenir ni informar los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, como sucede en la situación planteada, por lo que cualquier requerimiento en tal sentido debe formularse ante los Tribunales de Justicia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 82.692, de 2013)."

Pues bien, Contraloría no se involucra en las indemnizaciones que correspondan en aquellas oportunidades en que se ha ocasionado perjuicio, señalando que se trata de un asunto litigioso. Teniendo eso presente solicito a SECPLAN evaluar el monto en que ha incurrido TERMÍ para la emisión de sus boletas, y por otro lado solicito consultar a la Dirección de Control, si eventualmente se podría autorizar el desembolso para el pago del perjuicio ocasionado a través de la cuenta correspondiente al subítem 26 otros gastos corrientes ítem 2 compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad, que de acuerdo a lo establecido en el clasificador presupuestario señale:

02 COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PROPIEDAD
Son los gastos por concepto de pagos como compensación por daños a las personas o a las propiedades causados por organismos del sector público.

Quedo atento a sus informaciones.

Saludos cordiales.



2. CONCLUSIONES

Según lo expuesto en los antecedentes mencionados en este informe, la comisión evaluadora cometió el error de no revisar las fechas estimadas en las Bases Administrativas Especiales y compararlas con las presentadas por la empresa Termini Estructura Limitada, la cual evidentemente no cumple con el plazo establecido.

Como bien menciona el asesor jurídico de la municipalidad de Laguna Blanca, si bien el reclamo emitido por empresa M&R Ingeniería y Construcción SpA. fue publicado fuera del plazo establecido en las Bases, no quita el hecho de que se cometió un error en proceder a la evaluación de oferta de la empresa Termini Estructura Limitada, siendo que en las bases indica que, si no cumple con los plazos establecidos, la oferta quedara inadmisibles.

Cabe recalcar, que el portal de mercado público no informo a ningún funcionario con acceso a mercado público del reclamo presentado. Esto provoco que se le enviara el correo informando los montos y fechas de firma de contrato sin estar en conocimiento de que el reclamo pudiera perjudicar de alguna manera el proceso licitatorio.

En conclusión, como Miembros de la Comisión Evaluadora, aceptamos el error cometido y solicitamos lo siguiente:

- Retrotraer la licitación pública denominada **"CONSTRUCCION VIVIENDA EDUCACION – VILLA TEHUELCHES"** ID: 4052-62-LP23; al acto de apertura de licitación y proceder a adjudicar nuevamente la obra a la empresa que cumpla con todos los antecedentes solicitados.
- Proceder, según lo mencionado por el asesor jurídico, a la devolución del dinero solicitado por la empresa Termini Estructura Limitada en su carta de apelación por concepto de pago de boletas de garantía, el cual sube a un valor de \$304.285 pesos.


ALEX BAHAMONDE MUÑOZ
DIRECTOR SECPLAN
IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

En relación a la licitación ID 4052-62-LP23 "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN VILLA TEHUELCHES", se solicita corregir decisión de adjudicación, debido a que el estudio de los antecedentes no se realizó de manera correcta, esto debido a que la comisión de apertura y la comisión de evaluación, no advirtieron que la garantía de seriedad de la oferta presentada por empresa "TERMI ESTRUCTURA LIMITADA" no cumple con lo solicitado por las bases administrativas especiales según lo solicitado en el numeral 6.1 de estas.

Procedo a enviar antecedentes de lo antes expuesto:

a.- Boleta de garantía presentada por empresa "TERMI ESTRUCTURA LIMITADA"

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: **1710616050x3C5065**



MásAVAL
Sociedad de Garantía Recíproca

RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza
Ley N° 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
N° de folio: B0160497

Vencimiento: **05/01/2024**

Santiago, 07/11/2023
Monto **\$ 500.000**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.858.789-2**
Nombre: **TERMI ESTRUCTURA LIMITADA**
RUT (Acreedor): **69.251.200-6**
Nombre: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: QUINIENTOS MIL PESOS.-

Obligación caucionada:
PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N°4052-62-LP23, "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES".

COBERTURA FOGAPE: NO.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.



p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado: Juan Pablo González V. | Rut Apoderado: 18.358.215-0
Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:
Código: 1899372255219Y2835 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verifica.jsp>



Según lo indicado en el numeral 6.1 de las bases administrativas especiales, se solicita que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta sea de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la licitación.

Datos de la Adquisición 4052-62-LP23	
Número de Adquisición	4052-62-LP23
Nombre de Adquisición	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN VILEX TENUECHES
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple en Enchufe de DC. La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de productos más de una vez, siempre y cuando no se presente la oferta en las subastas. La oferta ganadora será la que cumpla con la condición de ser la oferta más baja, de acuerdo con las especificaciones técnicas, incluyendo cualquier tipo de impuesto.
Estado	Adjudicada
Moneda	Dólar
Comprador	MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Observaciones del Comprador	LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA REQUIERE CONTRATAR EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN VILEX TENUECHES.
Contacto	ALEX VITERBA MONTES ALFARO (directora general de Laguna Blanca)
Teléfonos	7665 5961/731 6125 Fax
Fecha de Publicación	24/10/2023 15:55
Fecha de Cierre	13/11/2023 15:01
Fecha de Apertura	13/11/2023 15:01

En la imagen anterior, se indica que la apertura de la licitación en cuestión se realizó con fecha 13 de noviembre de 2023, por lo que, al sumar los 60 días requeridos para la garantía de seriedad de la oferta, esta debería tener una vigencia mínima de fecha 11 de enero de 2024.

10.5 En síntesis, una oferta será rechazada por la comisión de apertura o evaluación, declarándose inadmisibles, cuando incurra en una o más de las siguientes causales:

- La presentación de una oferta económica que supera el presupuesto disponible en las Bases Administrativas Especiales, o bien, que no se ajuste a la distribución entre gastos de obras civiles y equipamientos dispuesto en las Bases Administrativas Especiales.
- La presentación de una oferta cuyo plazo de ejecución supere el plazo disponible en las Bases Administrativas Especiales.
- Que no presente en tiempo o forma la Garantía de seriedad de la oferta, o que incluyan una garantía por seriedad de la oferta que no cumpla con la vigencia y demás condiciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales.**

Considerando que la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, entregó una boleta de garantía de seriedad de la oferta con una fecha de vencimiento el día 5 de enero de 2024 (53 días), basándonos en lo indicado en el numeral 10.5, letra d, que una oferta será rechazada por la comisión de apertura o evaluación, declarando la oferta inadmisibles, cuando la oferta no cumpla con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta establecida en las bases administrativas especiales.

Nuestra empresa, entregó la boleta de garantía de seriedad de la oferta con una vigencia hasta el día 12 de enero de 2024 (60 días), cumpliendo con la solicitud para mantener admisible nuestra oferta, por ello exigimos se declare inadmisibles la oferta de la empresa adjudicada TERMI ESTRUCTURA LIMITADA.

Sin otro particular, se despide atentamente:


Héctor Javier Moukarzel
Representante Legal
M&R Ingeniería y Construcción Spa
76.982.520-7

Punta Arenas, 27 de noviembre de 2023.



Punta arenas, 01 de diciembre de 2023.

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

Presente

Por medio de la presente, quien suscribe, Robinson Contreras Vargas, Rut 13.825.076-8 en mi calidad de representante legal de la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, con Rut 76.858.789-2, ubicada en Pérez De Arce 600, expongo lo siguiente:

En relación a la Licitación Pública 4052-62-LP23, "CONSTRUCCION VIVIENDA EDUCACION VILLA TEHUELCHÉ", para el proceso licitatorio se exige emitir garantía de seriedad de la oferta lo que se señala tanto en las Bases Generales, como en las Bases Especiales y Ficha Técnica de la citada licitación pública, indicándose en ésta última como fecha de vencimiento de la garantía precedentemente señalada, el día 05-01-2024.

Al respecto, paralelamente en las Bases Especiales, se indica que el vencimiento de dicha garantía es de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura.

Cabe señalar que tanto las Bases Generales, Especiales y Ficha Técnica, conforman el legajo de antecedentes que regulan cada proceso licitatorio, por tanto, la Ficha Técnica forma parte integral de las Bases de la Licitación en comento.

La normativa que regula los procesos licitatorios, en lo referente a las garantías de seriedad de la oferta, establece que *"estas no podrán tener fecha de vencimiento antes de 30 días corridos, contados desde la fecha de apertura"*, por tanto, la garantía de Seriedad de la Oferta emitida por la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, se ajusta a lo establecido en el reglamento de compras públicas, toda vez que la vigencia de la citada garantía es de 53 días corridos contados desde la fecha de apertura.

En la siguiente imagen, podemos observar la fecha de vencimiento de la garantía de seriedad de oferta, indicada por el demandante en la Ficha Técnica de la Licitación Pública 4052-62-LP23.

B. Correlation requirements

Beneficiario:	MUSTEY MARCONI UNIV. DE LA GUAY. BLANCA
Fecha de liquidación:	25-01-2024
Móvil:	500000 Peso Chileno
Descripción:	Ver pago informante
Glosa:	1500.000 (Quincecientos mil pesos CLP) Para garantía de seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID N°4252-68-LP23, "Construcción Vialenta Rústica - Villa Taboada" La Unidad de Informante y el Usuario de la información serán los encargados de verificar la garantía a los proveedores solicitantes, hasta el cierre del día siguiente de la fecha en que se solicite el respectivo concurso, donde informen a la unidad encargada de la licitación respecto del mismo subsección, lo cual dentro de los 5 días que se debe el impacto contrario y efectuar la entrega de la garantía del cumplimiento de garantía a que se refiere el punto primero.
Fuente y oportunidad de verificación:	

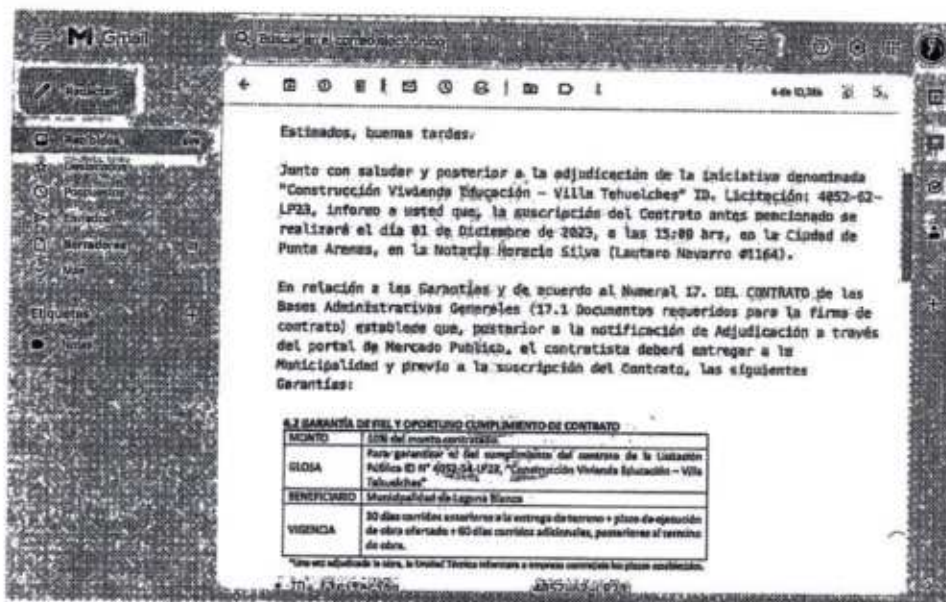
Garanzia fino a 500.000.000 di Lire

Considerando lo señalado, en este caso, no se tuvo en consideración lo establecido en el punto 10.7 de las Bases Generales, ya que se emite un decreto en el cual se establece el *"retrotraer la adjudicación"*, sin antes tener una aclaración por nuestra empresa, por ende, no corresponde tal acto.

ON THE LEFT: EYED LOOSELY WITH THE LAW.

2

El día lunes 27 de noviembre a las 10:45 de la mañana, Ángel Morales, arquitecto de la Secplan, en vía un correo, en el que se indica la fecha, hora y notaría de la suscripción del contrato de adjudicación de la obra en comento a la empresa TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, solicitando las garantías de fiel cumplimiento correspondientes.



El mismo día 27 de noviembre, a las 17:19, se realiza el pago a la empresa Pro Garantía, por la suma de \$ 304.285, para la emisión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Posterior a ello, el mismo día, a las 18:20 horas, a través de llamado telefónico, Ángel Morales informa que ha sido presentado un reclamo por parte de uno de los oferentes no adjudicados y que, por dicho motivo, no sea emitida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En respuesta al llamado telefónico, se le informa que las garantías ya estaban pagadas, y que el día 28 de noviembre serán entregadas por la empresa emisora.

Posteriormente, Ángel Morales nos solicita no sea enviada la garantía, en función a los tiempos del proceso administrativo y que, además, sería enviado un oficio por parte de la municipalidad, incluyendo un correo con la información que se había mencionado.



27 de noviembre de 2023

18:21 Llamada entrante
3 minutos

 Foto y póster de contacto

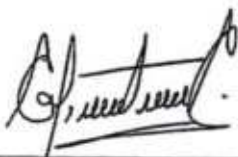
teléfono
+56 9 8273 8597

Cabe mencionar que una vez pagadas las garantías, no hay devolución de dinero por parte de la empresa emisora de estas.



Para finalizar, en mérito a lo expuesto en la presente carta, se solicita la devolución del monto pagado por concepto de garantías, esto debido a que las garantías fueron solicitadas por parte del mandante, como condición previa para la firma del contrato respectivo.

Se adjuntan a la presente carta, las garantías ya emitidas, como también el comprobante de pago emitido por Pro Garantía.



G.ROBINSON CONTRERAS VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
TERMI ESTRUCTURA LIMITADA
76.858.789-2

30/11/23, 9:46

Correo de vialleasing - Pago Confirmado



Estimado TERMI ESTRUCTURA LIMITADA,

Su pago ha sido confirmado con éxito.

Información del pago

Nº Orden:	0000023945
Fecha y hora:	27-11-2023 17:19
Monto:	\$304.285,00
Concepto:	Pago de comisión de garantía. 76.858.789- 2 / TERMI ESTRUCTURA LIMITADA



©2021 ProGarantía | Isidora Goyenecha 2800 piso 29 Oficina 2094

[El texto citado está oculto]



RUT: 77.266.631-4
Isidora Goyenechea 2800 Piso 29 Las Condes

6FB3366E
2023
F003355
Vencimiento: 15/05/2024
Moneda: 016970 CLP

CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **TERMI ESTRUCTURA LIMITADA**, RUT: **76.858.789-2**, en beneficio del acreedor: **I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, RUT: **69.251.200-6**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de:
UN MILLON DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CHILENOS

Producto: Fiel Cumplimiento

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 4052-54-LP23, "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.

p.p ProGarantía S.A.G.R

ALEJANDRO
ARRIAGADA
ARANEDA

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO ARRIAGADA
ARANEDA el 28 de noviembre
del 2023 a las 09:04 a. m.



Verifique la validez de éste certificado en validacertificadoprogarantia.cl ingresando el código: **6FB3366E**



RUT: 77.266.631-4
Isidora Goyenechea 2800 Piso 29 Las Condes



CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **TERMI ESTRUCTURA LIMITADA**, RUT: **76.858.789-2**, en beneficio del acreedor: **I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, RUT: **69.251.200-6**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de:
DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CHILENOS.

Producto: Fiel Cumplimiento

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°4052-54-LP23, "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.



p.p ProGarantía S.A.G.R.

ALEJANDRO
ARRIAGADA
ARANEDA

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO ARRIAGADA
ARANEDA el 28 de noviembre
del 2023 a las 09:05 a.m.



Verifique la validez de éste certificado en validacertificadoprogarantia.cl ingresando el código: **9165A062**



LAGUNA BLANCA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

N° 073/- (SECCION "C")

VISTOS

- a) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.
- c) El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 que fija normas de exención del trámite de toma de razón y la Resolución 8 determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (Sección "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.
- f) El Decreto Supremo N° 821 del 21 de enero del 2020 del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 19.886.
- g) Res. Ex. N° 421, de fecha 9 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- h) El Decreto Alcaldicio N°655 (Sección "D"), de fecha 18 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- i) La Solicitud de Materiales y/o artículos de consumo N° 26/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, emitida por Don Alex Bahamonde Muñoz, Director de Secplan.
- j) Las Especificaciones Técnicas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- k) Las Bases Administrativas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- l) El Decreto Alcaldicio N°039 ("Sección C") de fecha 27 de septiembre de 2023 el cual aprueba las Bases Administrativas, demás antecedentes y Anexos que regulan el llamado a Licitación denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- m) El Decreto Alcaldicio N°046 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- n) El Decreto Alcaldicio N°049 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual nombra nueva comisión evaluadora de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**



- o) El Decreto Alcaldicio N°054 ("Sección C") de fecha 19 de octubre 2023 el cual deje sin efecto Decreto Alcaldicio N°049 y nombra nuevo funcionario para la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- p) El Decreto Alcaldicio N°058 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual declara desierta la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- q) El Decreto Alcaldicio N°061 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual aclara puntos varios de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- r) El Decreto Alcaldicio N°066 ("Sección C") de fecha 13 de noviembre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- s) El Decreto Alcaldicio N°069 ("Sección C") de fecha 15 de noviembre de 2023 el cual amplía fecha de adjudicación de la Licitación Pública **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- t) Certificado N°143/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Doña Maricel Garay Cárdenas Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- u) Certificado N°74/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 emitido por Don Rene Villegas Barria de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- v) El Decreto Alcaldicio N°238 ("Sección A") de fecha 29 de junio de 2021 que nombra al cargo y funciones de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca a Don Fernando Iván Ojeda González.
- w) En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaria de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
- x) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- y) El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de adjudicar la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**

DECRETO

1.- **ADJUDIQUESE** Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, a la Empresa Terrni Estructura Limitada RUT:76.858.789-2, con DOMICILIO en Pérez de Arce N°600, Punta Arenas, por un valor de \$101.696.964.-, (ciento un millón seiscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos) Impuesto Incluido, se adjunta imagen fotostática del Informe de Evaluación;



2.-IMPUTESE el gasto que irrogue la presente adquisición a la cuenta de Ingresos: 214.05.01.155 "Frl Construcción Vivienda Educación Villa Tehuelches" y a la cuenta de Gastos:114.05.01.155 "Frl Construcción Vivienda Educación Villa Tehuelches"

3.-ESTABLEZCASE un plazo de ejecución de la obra en 80 días (ochenta días), para la correcta ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**

4.-ESTABLEZCASE un plazo no mayor a 10 días posterior a la adjudicación para la suscripción del contrato.

5.-CONSIDERASE para la firma del contrato los siguientes documentos y/o antecedentes:

- a. Encontrarse hábil en el registro de Chile Proveedores; tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, todos los miembros deben estar en estado hábil en el registro.
- b. Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
- c. Garantía Fiel Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

6.- PUBLIQUESE el siguiente Decreto Alcaldicio como antecedente a la Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.


RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA



LAGUNA BLANCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

N° 077/- (SECCION "C")

VISTOS

- a) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.
- c) El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 que fija normas de exención del trámite de toma de razón y la Resolución 8 determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (Sección "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al manual de procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.
- f) El Decreto Supremo N° 821 del 21 de enero del 2020 del Ministerio de Hacienda que modifica la ley N° 19.886.
- g) Res. Ex. N° 421, de fecha 9 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- h) El Decreto Alcaldicio N°655 (Sección "D"), de fecha 18 de agosto del 2023, el cual aprueba el convenio suplementario de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para la correcta ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)
- i) La Solicitud de Materiales y/o artículos de consumo N° 26/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, emitida por Don Alex Bahamonde Muñoz, Director de Secplan.
- j) Las Especificaciones Técnicas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- k) Las Bases Administrativas para la **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- l) El Decreto Alcaldicio N°039 ("Sección C") de fecha 27 de septiembre de 2023 el cual aprueba las Bases Administrativas, demás antecedentes y Anexos que regulan el llamado a Licitación denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- m) El Decreto Alcaldicio N°046 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- n) El Decreto Alcaldicio N°049 ("Sección C") de fecha 13 de octubre de 2023 el cual nombra nueva comisión evaluadora de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**



- o) El Decreto Alcaldicio N°054 ("Sección C") de fecha 19 de octubre 2023 el cual deje sin efecto Decreto Alcaldicio N°049 y nombra nuevo funcionario para la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- p) El Decreto Alcaldicio N°058 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual declara desierta la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- q) El Decreto Alcaldicio N°061 ("Sección C") de fecha 23 de octubre de 2023 el cual aclara puntos varios de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- r) El Decreto Alcaldicio N°066 ("Sección C") de fecha 13 de noviembre de 2023 el cual aprueba preguntas y respuestas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- s) El Decreto Alcaldicio N°069 ("Sección C") de fecha 15 de noviembre de 2023 el cual amplía fecha de adjudicación de la Licitación Pública **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- t) Certificado N°143/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Doña Maricel Garay Cárdenas Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- u) Certificado N°74/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 emitido por Don Rene Villegas Barria de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- v) El Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023 el cual adjudica licitación pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**
- w) El Decreto Alcaldicio N°238 ("Sección A") de fecha 29 de junio de 2021 que nombra al cargo y funciones de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca a Don Fernando Iván Ojeda González.
- x) En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaría de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
- y) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- z) El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. El Acta de Apertura y de Evaluación de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Licitación Pública Id N° 4052-62-LP23.
2. El Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023, en el cual adjudica Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"** a la Empresa Termi Estructura Limitada, Rut: 76.858.789-2, por un valor de \$101.696.964, Impuesto Incluido.
3. El reclamo ID: INC-815720-DOKOK4, el cual solicita corregir decisión de adjudicación, ya que existe una falta involuntaria por parte de Comisión de Apertura y de Evaluación.
4. Artículo 13 de la Ley 19.880, en su inciso tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recaer en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado."
5. Artículo 29 de la Ley 19.880 otorga la posibilidad de actuar por iniciativa propia a la Municipalidad: "Los procedimientos se iniciarán de oficio por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición de otros órganos o por denuncia."
6. Artículo 53 de la Ley 19.880 Establece: la pertinente autoridad podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación de este. En este caso debe comunicarse al adjudicatario el acto de



invalidación y ofrecerle un plazo para que realice sus descargos.

7. Artículo 56 de la Ley 19.880 señala: "La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.
8. Que, según lo indicado en la ley 19880, en su artículo 57. Suspensión del acto. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.
9. La necesidad de retrotraer el proceso licitatorio adjudicado denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, bajo el ID: 4052-62-LP23.
10. Que, la jurisprudencia administrativa ha manifestado que, en presencia de un acto irregular, a la autoridad no solo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un procedimiento de invalidación de sus actos contrarios a derecho, según el criterio aplicado en el Dictamen N° 23.315 del 2018 de la CGR.
11. Que, si bien se dictó el Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C"), de fecha 22 de noviembre del 2023, en el cual adjudica la Licitación Pública ID 4052-62-LP23, este hecho constituye una mera expectativa para el oferente adjudicado, en razón de que, a la fecha, las partes no han suscrito contrato alguno, motivo por el cual, no se ha consolidado una relación contractual entre las partes que permita la exigibilidad de obligaciones recíprocas.
12. En virtud de lo anterior;

DECRETO

- 1.- **RESULVASE** lo descrito en el considerando N°3 del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **DEJESE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N°073 ("Sección C") de fecha 22 de noviembre de 2023.
- 3.- **INICIESE EL PROCESO DE RETROTRAER** licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES"**, bajo el ID: 4052-62-LP23.
- 4.- **NOTIFIQUESE** al interesado EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, RUT:76.858.789-2, por medio de Correo electrónico.
- 5.- **OTORGUESE** al interesado EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, RUT:76.858.789-2, el plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación para dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa y permitir que los interesados formulen las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes.
- 6.- **PUBLIQUESE** el siguiente Decreto Alcaldicio como antecedente a la Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

ACTA DE APERTURA LICITACION PÚBLICA N° 4052-62-LP23

Financiamiento : MUNICIPAL

Fecha de apertura : 13 de noviembre de 2023

Nombre Del proyecto: "Construcción Vivienda Educación, Villa Tehuelches"

Presupuesto Oficial : \$101.697.475.-

Al cierre del horario de presentación de las ofertas, existen 04 oferentes, los cuales se detallan a continuación:

- SOCIEDAD COMERCIAL CGV LIMITADA RUT:76.109.523-4
- M&R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA RUT:76.982.520-7
- INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LTDA RUT:77.500.124-0
- TERMI ESTRUCTURA LIMITADA RUT:76.656.789-2

De igual forma se deja constancia que por parte del municipio se encuentra presente la siguiente funcionaria Municipal, Oficial Administrativo área adquisiciones, Doña MARÍA ROJAS ARAVENA, para realizar la apertura de ofertas.

Se procede inicialmente a la apertura de las **OFERTAS**, la cual debe contener la siguiente documentación subida al portal por cada oferente:

OFERENTE	DOCUMENTOS	SI CONTIENE	NO CONTIENE	OBS.
SOCIEDAD COMERCIAL CGV LIMITADA				
1	Anexo N° 1 - Identificación del oferente	X		
2	Anexo N° 2 - Declaración jurada no encontrarse inhabilitado y/o con prohibición de celebrar contratos con el estado	X		
3	Anexo N° 3 - Oferta económica (ESENCIAL)	X		
4	Anexo N°4 - Presupuesto detallado (ESENCIAL)	X		
5	Anexo N°5 - Experiencia del oferente, adjuntando documentos de respaldo (Copia de contrato, copia de acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones, certificados de recepción conforme) emitidos por instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 5 años a la fecha.	X		
6	Anexo N°6 - "Programa general de trabajos".	X		
7	Antecedentes Profesionales de la Obra (ESENCIAL) 9.3.3.1. Profesional residente de la obra: - Certificado de Título del profesional -Curriculum Vitae acreditando fehacientemente su experiencia en obras hidráulicas o de similares características a este proyecto, dentro de los últimos 5 años a la fecha, esto mediante contrato de trabajo, subcontratos, certificados del mandante, etc. 9.3.3.2. Profesional Prevencionista de Riesgos:	X		NO PRESENTA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE (ESENCIAL)



	- Prevencionista de Riesgos de conformidad a la normativa vigente, quien deberá estar a disposición de la Unidad Técnica. - Certificado de Título - Curriculum Vitae			
8	Anexo N°7 - Condiciones de empleo y remuneraciones	X		
9	Garantía de seriedad la oferta (ESENCIAL)	X		
10	Copia cedula de identidad vigente (aplica para persona natural)	X		
11	Persona Jurídica: - Copia rut (persona jurídica) - C.I representante legal - Certificado vigencia de la sociedad no superior a 30 días corrido - Certificado vigencia representante legal no superior a 60 días corrido	X		
12	Unión Temporal: - Documento de acuerdo para constitución U.T.P (ESENCIAL). - Presentación de la totalidad de documentos administrativos			
13	Visita Terreno (Obligatoria)	X		

- **SOCIEDAD COMERCIAL CGV LIMITADA RUT: 76.109.523-4, NO PASA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA QUE NO PRESENTA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE (ESENCIAL), SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL PUNTO 93.9.3. "PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA", DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.**

OFERENTE M&R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA	DOCUMENTOS	SI CONTIENE	NO CONTIENE	OBS.
1	Anexo N° 1 - Identificación del oferente	X		
2	Anexo N° 2 - Declaración jurada no encontrarse inhabilitado y/o con prohibición de celebrar contratos con el estado	X		
3	Anexo N° 3 - Oferta económica (ESENCIAL)	X		
4	Anexo N°4 - Presupuesto detallado (ESENCIAL)	X		
5	Anexo N°5 - Experiencia del oferente", adjuntando documentos de respaldo (Copia de contrato, copia de acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones, certificados de recepción conforme) emitidos por instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 5 años a la fecha.	X		
6	Anexo N°6 - "Programa general de			



	trabajos".	X		
7	Antecedentes Profesionales de la Obra (ESENCIAL) 9.3.3.1. Profesional residente de la obra: - Certificado de Título del profesional -Curriculum Vitae- acreditando fehacientemente su experiencia en obras hidráulicas o de similares características a este proyecto, dentro de los últimos 5 años a la fecha, esto mediante contrato de trabajo, subcontratos, certificados del mandante, etc. 9.3.3.2. Profesional Prevencionista de Riesgos: - Prevencionista de Riesgos de conformidad a la normativa vigente, quien deberá estar a disposición de la Unidad Técnica. - Certificado de Título - Curriculum Vitae	X		
8	Anexo N°7 - Condiciones de empleo y remuneraciones	X		
9	Garantía de seriedad la oferta (ESENCIAL)	X		
10	Copia cédula de identidad vigente (aplica para persona natural)	X		
11	Persona Jurídica: - Copia rut (persona jurídica) - C.I representante legal - Certificado vigencia de la sociedad no superior a 30 días corrido - Certificado vigencia representante legal no superior a 60 días corrido	X		
12	Unión Temporal: - Documento de acuerdo para constitución U.T.P (ESENCIAL). - Presentación de la totalidad de documentos administrativos			NO APLICA
13	Visita Terreno (Obligatoria)	X		

M&R INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA RUT:76.982-520-7, PASA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

OFERENTE INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICITARIA INVESTMENT LTDA	DOCUMENTOS	SI CONTIENE	NO CONTIENE	OBS.
1	Anexo N° 1 - Identificación del oferente	X		
2	Anexo N° 2 - Declaración jurada no encontrarse inhabilitado y/o con prohibición de celebrar contratos con el estado	X		
3	Anexo N° 3 - Oferta económica	X		



	(ESENCIAL)			
4	Anexo Nº4 – Presupuesto detallado (ESENCIAL)	X		
5	Anexo Nº5 – Experiencia del oferente”, adjuntando documentos de respaldo (Copia de contrato, copia de acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones, certificados de recepción conforme) emitidos por instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 5 años a la fecha.	X		
6	Anexo Nº6 – “Programa general de trabajos”.		X	
7	Antecedentes Profesionales de la Obra (ESENCIAL) 9.3.3.1. Profesional residente de la obra: - Certificado de Título del profesional -Curriculum Vitae acreditando fehacientemente su experiencia en obras hidráulicas o de similares características a este proyecto, dentro de los últimos 5 años a la fecha, esto mediante contrato de trabajo, subcontratos, certificados del mandante, etc. 9.3.3.2. Profesional Prevencionista de Riesgos: + Prevencionista de Riesgos de conformidad a la normativa vigente, quien deberá estar a disposición de la Unidad Técnica, - Certificado de Título - Curriculum Vitae	X		
8	Anexo Nº7 – Condiciones de empleo y remuneraciones		X	
9	Garantía de seriedad la oferta (ESENCIAL)		X	
10	Copia cedula de identidad vigente (aplica para persona natural)	X		
11	Persona Jurídica: - Copia rut (persona jurídica) - C.I representante legal - Certificado vigencia de la sociedad no superior a 30 días corrido - Certificado vigencia representante legal no superior a 60 días corrido			CERTIFICADO DE VIGENCIA FUERA DE PLAZO-05 JUNIO 2023
12	Unión Temporal: - Documento de acuerdo para constitución U.T.P (ESENCIAL). - Presentación de la totalidad de documentos administrativos			NO APLICA
13	Visita Terreno (Obligatoria)		X	



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

- INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICITRAIL INVENTMENT LIMITADA RUT: 77.500.124-0, NO PASA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, YA NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS COMO ESENCIALES Y NO ASISTIÓ A VISITA DE TERRENO (OBLIGATORIA).

OFERENTE TERMI ESTRUCTURA LIMITADA	DOCUMENTOS	SI CONTIENE	NO CONTIENE	OBS.
1	Anexo N° 1 - Identificación del oferente	X		
2	Anexo N° 2 - Declaración jurada no encontrarse inhabilitado y/o con prohibición de celebrar contratos con el estado	X		
3	Anexo N° 3 - Oferta económica (ESENCIAL)	X		
4	Anexo N° 4 - Presupuesto detallado (ESENCIAL)	X		
5	Anexo N° 5 - Experiencia del oferente, adjuntando documentos de respaldo (Copia de contrato, copia de acta de recepción definitiva o provisoria sin observaciones, certificados de recepción conforme) emitidos por instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 5 años a la fecha.	X		
6	Anexo N° 6 - "Programa general de trabajos".	X		
7	Antecedentes Profesionales de la Obra (ESENCIAL) 9.3.3.1. Profesional residente de la obra: - Certificado de Título del profesional - Curriculum Vitae acreditando fehacientemente su experiencia en obras hidráulicas o de similares características a este proyecto, dentro de los últimos 5 años a la fecha, esto mediante contrato de trabajo, subcontratos, certificados del mandante, etc. 9.3.3.2. Profesional Prevencionista de Riesgos: - Prevencionista de Riesgos de conformidad a la normativa vigente, quien deberá estar a disposición de la Unidad Técnica. - Certificado de Título - Curriculum Vitae	X		
8	Anexo N° 7 - Condiciones de empleo y remuneraciones	X		
9	Garantía de seriedad la oferta (ESENCIAL)	X		
10	Copia cedula de identidad vigente (aplica para persona natural)	X		
11	Persona Jurídica: - Copia rut (persona jurídica) - C.I representante legal - Certificado vigencia de la	X		



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

	sociedad no superior a 30 días corrido - Certificado vigencia representante legal no superior a 60 días corrido			
12	Unión Temporal: - Documento de acuerdo para constitución U.T.P (ESENCIAL). - Presentación de la totalidad de documentos administrativos			NO APLICA
13	Visita Terreno (Obligatoria)	X		

- **TERMI ESTRUCTURA LIMITADA RUT:76.858.789-2, PASA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Se firma el acta en presencia de


MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL
MARIA SOJAS ARAVENA
OFICIAL ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES
VILLA TEHUELCHES

VILLA TEHUELCHES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR
PARTE DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

Yo, María Rojas Aravena, Oficial Administrativo del área de Adquisiciones, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con domicilio en Villa Tehuelches, comuna Laguna Blanca declaro bajo juramento:

- Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio **CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EDUCACIÓN - VILLA TEHUELCHES- ID: 4052-62-LP23**, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

Villa Tehuelches, NOVIEMBRE 2023


María Rojas Aravena
Il. Municipalidad de Laguna Blanca

NOTA: Este documento es un antecedente para su institución, por lo tanto no es obligatoria su publicación en el Sistema de Información. Revisa Directiva N°14 "Recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras".



INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACION PÚBLICA N° 4052-62-LP23

Financiamiento : Fondo Regional Inversión Local (FRIL)
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES.

Fecha de apertura : 13 de noviembre de 2023.

Nombre Del proyecto: "Construcción vivienda Educación – Villa Tehuelches".

Presupuesto Oficial: \$101.697.475.-

Al cierre del horario de presentación de las ofertas, existen dos oferentes, admisibles para la etapa de evaluación:

M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA.

RUT: 76.982.520-7

TERMI ESTRUCTURA LTDA

RUT: 76.858.789-2

De igual forma se deja constancia que por parte del municipio se encuentran presentes los siguientes funcionarios Municipales para la evaluación de las ofertas;

- Don ALEX BAHAMONDE, Director de Secplan.
- Don FERNANDO COLIVORO, Jefe de la Unidad de Operaciones.
- Don LUIS PACHECO, Profesional de Secplan.

TABLA DE EVALUACIÓN

Ítem	Ponderación Máxima	Desglose
CUMPLIMIENTO REQUISITOS	5%	Se otorgará 100 puntos al oferente que presenta la totalidad de los antecedentes en el plazo de recepción de ofertas, en tanto que, se otorgará 50 puntos al que presenta los antecedentes formales solicitados por la comisión de apertura y/o la comisión evaluadora en virtud de la facultad otorgada por el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que, no presente los antecedentes solicitados en el plazo otorgado para ello, se otorgará 0 puntos. PUNTAJE PONDERADO = PO * 0,05 Dónde: PO = Puntaje Obtenido
OFERTA ECONÓMICA	25%	La propuesta económica más baja informada en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el cual debe tener concordancia con el monto indicado en el portal www.mercadopublico.cl. Si no hay concordancia, se considerará el valor ofertado en el ANEXO N° 3. A su vez, el monto expresado en el ANEXO N° 3 deberá ser coincidente con el ANEXO N° 4 "Presupuesto Detallado". En caso de no ser coincidentes dichos montos, la oferta será rechazada, declarándose fuera de bases por la comisión evaluadora. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación de las ofertas se aplicará el "análisis de mínimo costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula: PUNTAJE PONDERADO: ((OM/OE) *100) *0,25 Dónde: OM = Oferta Menor OE = Oferta Evaluada



PLAZO DE EJECUCIÓN	20%	El plazo de ejecución en menos días corridos informado en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el que, deberá ser inferior al plazo máximo definido. Las ofertas restantes, obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación se aplicará el "análisis de mínimo plazo", donde se considerará la relación entre cada oferta, y la de menor plazo, según la siguiente fórmula: PUNTAJE PONDERADO: $((PM/PE) * 100) * 0,2$ Dónde: PM = Plazo Menor PE = Plazo Evaluado												
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	15%	Para evaluar la experiencia del oferente se deberá presentar el ANEXO N° 5, y documentos emitidos por instituciones públicas o privadas que a lo menos contenga la siguiente información: - Nombre de la obra y la entidad contratante. - Certificado de recepción conforme, recepción provisoria sin observaciones. - Plazo de ejecución del contrato. - Monto del contrato. Para evaluar la experiencia del oferente, se hará conforme la siguiente tabla. <table><tr><th>PROYECTOS SIMILARES*</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr><tr><td>a) 7 o más proyectos</td><td>100</td></tr><tr><td>b) 5 a 6 proyectos.</td><td>75</td></tr><tr><td>c) 2 a 4 proyectos.</td><td>50</td></tr><tr><td>d) 1 proyecto.</td><td>10</td></tr><tr><td>e) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.</td><td>0 punto</td></tr></table> * Se considerarán proyectos similares aquellos que hayan implicado la construcción de obras civiles de similares características a las licitadas, cuyos contratos hayan sido recepcionados conforme por el contratante. Sin perjuicio de los documentos presentados, la Municipalidad de Laguna Blanca se reserva el derecho de, verificar ante los organismos públicos o privados la fidelidad de la información entregada. La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación, corresponderá a la siguiente: PUNTAJE PONDERADO = PO * 0,15 Dónde: PO = Puntaje obtenido	PROYECTOS SIMILARES*	PUNTAJE OBTENIDO	a) 7 o más proyectos	100	b) 5 a 6 proyectos.	75	c) 2 a 4 proyectos.	50	d) 1 proyecto.	10	e) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.	0 punto
PROYECTOS SIMILARES*	PUNTAJE OBTENIDO													
a) 7 o más proyectos	100													
b) 5 a 6 proyectos.	75													
c) 2 a 4 proyectos.	50													
d) 1 proyecto.	10													
e) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.	0 punto													
ANTECEDENTES PROFESIONALES DE OBRA	5%	Se evaluará la experiencia del profesional residente, quien deberá acreditar fehacientemente su experiencia, conforme lo señalado en el punto N°9.3.3 de estas Bases. Se evaluará conforme a la siguiente tabla: <table><tr><th>ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE</th><th>PUNTAJE OBTENIDO (PO)</th></tr><tr><td>a) Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.</td><td>75</td></tr><tr><td>b) Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.</td><td>50</td></tr><tr><td>c) Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.</td><td>0</td></tr></table>	ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE	PUNTAJE OBTENIDO (PO)	a) Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.	75	b) Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.	50	c) Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.	0				
ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE	PUNTAJE OBTENIDO (PO)													
a) Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.	75													
b) Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.	50													
c) Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.	0													



		Se evaluará la presentación de los antecedentes solicitados en el punto 9.3.4 de estas bases, correspondientes al curriculum Vitae y copia de título del profesional Prevencionista de Riesgos, en conformidad a la normativa vigente. Se evaluará conforme a la siguiente tabla: <table><tr><th>ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENICIONISTA DE RIESGOS</th><th>PUNTAJE OBTENIDO (PO1)</th></tr><tr><td>* Presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgo</td><td>25</td></tr><tr><td>* No presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgos.</td><td>0</td></tr></table> La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación corresponderá a la siguiente: PUNTAJE PONDERADO = PO+PO1 x 0,05 Dónde: PO y PO1 = Puntaje obtenido *La no presentación de los antecedentes del profesional residente solicitado en el punto n°9.3.3 de estas bases, resultará en el rechazo de las ofertas declarándolas inadmisibles ya que revisten carácter esencial, según lo dispuesto numeral 10.4 de las bases administrativas generales.	ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENICIONISTA DE RIESGOS	PUNTAJE OBTENIDO (PO1)	* Presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgo	25	* No presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgos.	0						
ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENICIONISTA DE RIESGOS	PUNTAJE OBTENIDO (PO1)													
* Presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgo	25													
* No presenta los antecedentes solicitados del prevencionista de riesgos.	0													
CAPACIDAD ECONÓMICA	15%	Se evaluará la capacidad económica de la empresa, la que se determinará analizando el último Balance Tributario presentado ante el SII (declaración de impuesto anual, Formulario F22, por ejercicio comercial año 2022) por los oferentes y la Declaración Jurada simple suscrita por el representante legal y un contador que dé cuenta e individualice el resultante de los activos y pasivos circulantes del oferente a la fecha de la presentación de la oferta. Para determinar esta capacidad económica disponible se utilizará el indicador financiero Ratio de liquidez. RATIO DE LIQUEZ = $\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ <table><tr><th colspan="2">Resultado Puntaje Asignado</th></tr><tr><td>Si el resultado es menor o igual a 0.7</td><td>0</td></tr><tr><td>Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1</td><td>20</td></tr><tr><td>Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2</td><td>50</td></tr><tr><td>Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3</td><td>80</td></tr><tr><td>Si el resultado es superior a 3</td><td>100</td></tr></table> PUNTAJE PONDERADO = PO *0,15 Dónde: PO = Puntaje obtenido *Datos resultantes de activos circulantes y pasivos circulantes deben estar claramente identificados en el certificado presentado	Resultado Puntaje Asignado		Si el resultado es menor o igual a 0.7	0	Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1	20	Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2	50	Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3	80	Si el resultado es superior a 3	100
Resultado Puntaje Asignado														
Si el resultado es menor o igual a 0.7	0													
Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1	20													
Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2	50													
Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3	80													
Si el resultado es superior a 3	100													
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	5%	Se evaluará el comportamiento contractual del oferente, según el registro de Chileproveedores, obteniendo 100 puntos el oferente que, no registre multas o incumplimiento de contrato en su registro, en tanto que, obtendrá 0 puntos el oferente que, registra multas o incumplimientos contractuales en los últimos 5 años, o bien, no posee registro. PUNTAJE PONDERADO = PO *0,05 Dónde: PO = Puntaje Obtenido												



CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES	10%	Con el objeto de comprobar el cumplimiento del criterio "Condiciones de Empleo y remuneraciones" que los oferentes mantengan con sus trabajadores el oferente deberá presentar el ANEXO N° 7. PUNTAJE PONDERADO: $((OI/OE) * 100) * 0,1$ Dónde: OI = Monto remuneración total imponible propuesta analizada OE = Monto remuneración total imponible de la propuesta más alta El oferente deberá informar los cargos y remuneraciones correspondientes a estos, los que se sumarán considerando solo un monto de remuneración por cargo, ponderando el resultante de la suma de cargos según fórmula indicada. El oferente que resulte ser adjudicado, deberá presentar para cada estado de pago la planilla de pago de remuneraciones del personal contratado para estos efectos y certificado de pago de cotizaciones previsionales que, en caso de ser menor a lo ofertado, será sancionado con multa equivalente a 15 UF por cada incumplimiento detectado.
---	------------	---

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. CUMPLIMIENTO REQUISITOS (5%):

Se otorgará 100 puntos al oferente que presenta la totalidad de los antecedentes en el plazo de recepción de ofertas, en tanto que, se otorgará 50 puntos al que presenta los antecedentes formales solicitados por la comisión de apertura y/o la comisión evaluadora en virtud de la facultad otorgada por el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que, no presente los antecedentes solicitados en el plazo otorgado para ello, se otorgará 0 puntos.

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = PO * 0,05$$

Dónde: PO = Puntaje Obtenido

1.1. EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; cumple con lo solicitado, por lo que se le evalúa con 100 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 100 * 0.05 \\ &= 5,00\%\end{aligned}$$

1.2. EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA; cumple con lo solicitado, por lo que se le evalúa con 100 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 100 * 0.05 \\ &= 5,00\%\end{aligned}$$

- 2. OFERTA ECONÓMICA (25%):** La propuesta económica más baja informada en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el cual debe tener concordancia con el monto indicado, en el portal www.mercadopublico.cl. Si no hay concordancia, se considerará el valor ofertado en el ANEXO N° 3. A su vez, el monto expresado en el ANEXO N° 3 deberá ser coincidente con el ANEXO N° 4 "Presupuesto Detallado". En caso de no ser coincidentes dichos montos, la oferta será rechazada, declarándose fuera de bases por la comisión evaluadora.
- Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación de las ofertas se aplicará el "análisis de mínimo costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

PUNTAJE PONDERADO: $((OM/OE) * 100) * 0,25$

Dónde: OM = Oferta Menor

OE = Oferta Evaluada

- 2.1. EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; monto ofertado \$100.223.127.- cumple con el monto disponible para la licitación, observando mismo valor NETO en portal mercado público, ANEXO N°3 y ANEXO N°4.**

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((\$100.223.127 / \$100.223.127) * 100) * 0.25 \\ &= ((1.00) * 100) * 0.25 \\ &= (100) * 0.25 \\ &= 25.00\end{aligned}$$

- 2.2. EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA; monto ofertado \$101.696.964.- cumple con el monto disponible para la licitación, observando mismo valor NETO en portal mercado público, ANEXO N°3 y ANEXO N°4.**

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((\$100.223.127 / \$101.696.964) * 100) * 0.25 \\ &= ((0.98551) * 100) * 0.25 \\ &= (98.55) * 0.25 \\ &= 24.64\end{aligned}$$

- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN (20%):** El plazo de ejecución en menos días corridos informado en el ANEXO N° 3, tendrá el puntaje máximo respectivamente, que será de 100 puntos, el que, deberá ser inferior al plazo máximo definido. Las ofertas restantes, obtendrán un porcentaje del máximo señalado. En la evaluación se aplicará el "análisis de mínimo plazo", donde se considerará la relación entre cada oferta, y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

PUNTAJE PONDERADO: $((PM/PE) * 100) * 0,2$

Dónde: PM = Plazo Menor

PE = Plazo Evaluado

- 3.1. EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; plazo ejecución ofertado 75 días, el cual es inferior al plazo máximo y superior al plazo mínimo señalado en BAE.**

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((75 / 75) * 100) * 0.20 \\ &= ((1.00) * 100) * 0.20 \\ &= (100.00) * 0.20 \\ &= 20.00\end{aligned}$$

- 3.2. EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA; plazo ejecución ofertado 80 días, el cual es inferior al plazo máximo y superior al plazo mínimo señalado en BAE.**

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((75 / 80) * 100) * 0.20 \\ &= ((0.94) * 100) * 0.20 \\ &= (93.75) * 0.20 \\ &= 18.75\end{aligned}$$

- 4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (15%):** Para evaluar la experiencia del oferente se deberá presentar el ANEXO N° 5, y documentos emitidos por instituciones públicas o privadas que a lo menos contenga la siguiente información:

- Nombre de la obra y la entidad contratante.
- Certificado de recepción conforme, recepción provisoria sin observaciones.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Monto del contrato.



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

Para evaluar la experiencia del oferente, se hará conforme la siguiente tabla.

PROYECTOS SIMILARES*	PUNTAJE OBTENIDO
f) 7 o más proyectos	100
g) 5 a 6 proyectos.	75
h) 2 a 4 proyectos.	50
i) 1 proyecto.	10
j) Sin experiencia evaluable, o sin comprobantes.	0 punto

* Se considerarán proyectos similares aquellos que hayan implicado la construcción de obras civiles de similares características a las licitadas, cuyos contratos hayan sido recepcionados conforme por el contratante.

Sin perjuicio de los documentos presentados, la Municipalidad de Laguna Blanca se reserva el derecho de, verificar ante los organismos públicos o privados la fidelidad de la información entregada.

La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación, corresponderá a la siguiente:

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = \text{PO} \times 0,15$$

Dónde: PO = Puntaje obtenido

- 4.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** presenta anexo N°5 con 13 obras declaradas, de las cuales solo 3 cumplen con lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales, ya que las órdenes de compra y las facturas emitidas por empresa contratista, NO avalan que se finalizaron las obras mencionadas y tampoco contienen la información mínima solicitada, por lo que se evalúa con **50 puntos**.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 50 \times 0,15 \\ &= 7,5\end{aligned}$$

- 4.2. **EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA;** presenta anexo N°5 con 7 obras declaradas, de las cuales solo 6 cumplen con lo solicitado en las Bases Administrativas Especiales, por lo que se evalúa con **75 puntos**.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 75 \times 0,15 \\ &= 11,25\end{aligned}$$

5. ANTECEDENTES PROFESIONALES DE OBRA (5%):

Se evaluará la experiencia del profesional residente, quien deberá acreditar fehacientemente su experiencia, conforme lo señalado en el punto N°9.3.3 de estas Bases. Se evaluará conforme a la siguiente tabla:

ANTECEDENTES PROFESIONAL RESIDENTE	PUNTAJE OBTENIDO (PO)
- Profesional residente con experiencia de 3 años o más, en obras similares.	75
- Profesional residente con experiencia entre 1 a 3 años en obras similares.	50
- Profesional residente con experiencia menor a 1 año en obras similares.	0

Se evaluará la presentación de los antecedentes solicitados en el punto 9.3.4 de estas bases, correspondientes al curriculum Vitae y copia de título del profesional Prevencionista de Riesgos, en conformidad a la normativa vigente. Se evaluará conforme a la siguiente tabla:



ANTECEDENTES PROFESIONAL PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS	PUNTAJE OBTENIDO (PO1)
= Presenta los antecedentes solicitados del prevenciónista de riesgo	25
= No presenta los antecedentes solicitados del prevenciónista de riesgos.	0

La fórmula para calcular el puntaje final en este criterio de evaluación corresponderá a la siguiente:

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = \text{PO} + \text{PO1} \times 0,05$$

Dónde: PO y PO1 = Puntaje obtenido

*La no presentación de los antecedentes del profesional residente solicitado en el punto n°9.3.3 de estas bases, resultará en el rechazo de las ofertas declarándolas inadmisibles ya que revisten carácter esencial, según lo dispuesto numeral 10.4 de las bases administrativas generales.

- 5.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** La comisión evaluadora corrobora la presentación de antecedentes del profesional residente, acreditando su experiencia a través de certificados, por lo que se evalúa con 75 puntos; Se corrobora la presentación de antecedentes de profesional prevenciónista de riesgos, por lo que se evalúa con 25 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= (75 + 25) \times 0.05 \\ &= 100 \times 0.05 \\ &= 5.00\end{aligned}$$

- 5.2. **EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA;** La comisión evaluadora corrobora la presentación de antecedentes del profesional residente, acreditando su experiencia a través de certificados, por lo que se evalúa con 75 puntos; Se corrobora la presentación de antecedentes de profesional prevenciónista de riesgos, por lo que se evalúa con 25 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= (75 + 25) \times 0.05 \\ &= 100 \times 0.05 \\ &= 5.00\end{aligned}$$

6. **CAPACIDAD ECONÓMICA (15%):** Se evaluará la capacidad económica de la empresa, la que se determinará analizando el último Balance Tributario presentado ante el SII (declaración de impuesto anual, Formulario F22) por los oferentes y la Declaración Jurada simple suscrita por el representante legal y un contador que dé cuenta e individualice el resultante de los activos y pasivos circulantes del oferente a la fecha de la presentación de la oferta. Para determinar esta capacidad económica disponible se utilizará el indicador financiero Ratio de liquidez.

$$\text{RATIO DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$$

Resultado Puntaje Asignado	
Si el resultado es menor o igual a 0.7	0
Si el resultado es superior a 0.7 e igual o inferior a 1	20
Entre un resultado superior a 1 e igual o inferior a 2	50
Entre un resultado superior a 2 e igual o inferior a 3	80
Si el resultado es superior a 3	100

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = \text{PO} \times 0,15$$

Dónde: PO = Puntaje obtenido

*Datos resultantes de activos circulantes y pasivos circulantes deben estar claramente identificados en el certificado presentado.



- 6.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** Presenta el último Balance Tributario presentado ante el SII (declaración de impuesto anual, Formulario F22, por ejercicio comercial año 2022); presenta la Declaración Jurada simple suscrita por el representante legal y un Contador e individualiza el resultante de los activos y pasivos circulantes, dando como resultado un ratio de liquidez de 3.13, por lo que se evalúa con 100 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Ratio de liquidez} &= 3.13 \\ \text{Puntaje Ponderado} &= 100 * 0.15 \\ &= 15.00\end{aligned}$$

- 6.2. **EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA;** Presenta el último Balance Tributario presentado ante el SII (declaración de impuesto anual, Formulario F22, por ejercicio comercial año 2022); presenta la Declaración Jurada simple suscrita por el representante legal y un Contador e individualiza el resultante de los activos y pasivos circulantes, dando como resultado un ratio de liquidez de 3.77, por lo que se evalúa con 100 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Ratio de liquidez} &= 3.77 \\ \text{Puntaje Ponderado} &= 100 * 0.15 \\ &= 15.00\end{aligned}$$

7. **Comportamiento contractual (5%):** Se evaluará el comportamiento contractual del oferente, según el registro de Chileproveedores, obteniendo 100 puntos el oferente que, no registre multas o incumplimiento de contrato en su registro, en tanto que, obtendrá 0 puntos el oferente que, registra multas o incumplimientos contractuales en los últimos 5 años, o bien, no posee registro.

$$\text{PUNTAJE PONDERADO} = PO * 0.05$$

Dónde: PO = Puntaje Obtenido

- 7.1. **EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA;** La comisión evaluadora corrobora la presencia de multas e incumplimiento de contratos en registro de Chileproveedores, por lo que se evalúa con 0 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 0.00 * 0.05 \\ &= 0.00\end{aligned}$$

- 7.2. **EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA;** La comisión evaluadora corrobora que NO existe presencia de multas e incumplimiento de contratos en registro de Chileproveedores, por lo que se evalúa con 100 puntos.

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= 100 * 0.05 \\ &= 5.00\end{aligned}$$

8. **CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (10%):** Con el objeto de comprobar el cumplimiento del criterio "Condiciones de Empleo y remuneraciones" que los oferentes mantengan con sus trabajadores el oferente deberá presentar el ANEXO N° 7.

$$\text{PUNTAJE PONDERADO: } ((OI/OE) * 100) * 0.1$$

Dónde: OI = Monto remuneración total imponible propuesta analizada
OE = Monto remuneración total imponible de la propuesta más alta

El oferente que resulte ser adjudicado, deberá presentar para cada estado de pago la planilla de pago de remuneraciones del personal contratado para estos efectos y certificado de pago de cotizaciones previsionales que, en caso de ser menor a lo ofertado, será sancionado con multa equivalente a 15 UF por cada incumplimiento detectado.



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

8.1. EMPRESA M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA; remuneración total ofertada \$4.399.678.-

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((\$4.399.678 / \$4.399.678) * 100) * 0.10 \\ &= ((1.00) * 100) * 0.10 \\ &= 100 * 0.10 \\ &= 10.00\end{aligned}$$

8.2. EMPRESA TERMI ESTRUCTURA LIMITADA; remuneración total ofertada \$2.300.000.-

$$\begin{aligned}\text{Puntaje ponderado} &= ((\$2.300.000 / \$4.399.678) * 100) * 0.10 \\ &= ((0.52) * 100) * 0.10 \\ &= 52.28 * 0.10 \\ &= 5.23\end{aligned}$$

LA EVALUACION SE REFLEJA EN LA SIGUIENTE TABLA:

OFERENTES		M&R INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA	TERMI ESTRUCTURA LTDA
OFERTAS			
Cumplimiento de requisitos		SI CUMPLE	SI CUMPLE
Oferta economica		\$ 100.223.127	\$ 101.696.964
Plazo de ejecucion		75	80
Experiencia del oferente		3	6
Antecedentes profesionales de obra		100	100
Capacidad economica		100	100
Comportamiento contractual		NO CUMPLE	SI CUMPLE
Cond. de empleo y remuneracion		\$ 4.399.678	\$ 2.300.000
PUNTAJE ASIGNADO			
Cumplimiento de requisitos		100	100
Oferta economica		100	98,55
Plazo de ejecucion		100	93,75
Experiencia del oferente		50	75
Antecedentes profesionales de obra		100	100
Capacidad economica		100	100
Comportamiento contractual		0	100
Cond. de empleo y remuneracion		100	52,28
PONDERADO			
Cumplimiento de requisitos	5%	5,00	5,00
Oferta economica	25%	25,00	24,64
Plazo de ejecucion	20%	20,00	18,75
Experiencia del oferente	15%	7,50	11,25
Antecedentes profesionales de obra	5%	5,00	5,00
Capacidad economica	15%	15,00	15,00
Comportamiento contractual	5%	0,00	5,00
Cond. de empleo y remuneracion	10%	10,00	5,23
TOTAL	100%	87,50	89,87



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

- Por lo tanto, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes presentados, **se sugiere al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo, ADJUDICAR** la presente licitación pública denominada **"Construcción Vivienda Educación – Villa Tehuelches"** a la empresa constructora **TERMI ESTRUCTURA LIMITADA, RUT: 76.858.789-2**, por un monto de **\$101.696.964.-** (ciento un millones seiscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos).

Se firma el acta en presencia de:

FERNANDO COLIVORO OJEDA
JEFE DE OPERACIONES
IL. MUN. LAGUNA BLANCA

LUIS PACHECO PACHECO
PROFESIONAL SECPLAN
IL. MUN. DE LAGUNA BLANCA

ALEX BARAMONDE MUÑOZ
DIRECTOR SEC. COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
IL. MUN. LAGUNA BLANCA

VILLA TEHUELCHES, 15 NOVIEMBRE 2023.-